



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2473-15

BUENOS AIRES, 112 ENE 2016

VISTO lo actuado, y

CONSIDERANDO

Que por la Resolución N° 43 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 28 de octubre de 2015 (B.O. 29/10/15) se aprobó el llamado a contratación directa para la prestación del servicio de actualización del software correspondiente al "call center" que utiliza la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), con un presupuesto total de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 74.900,00.-) IVA incluido, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo se adjuntó a la mencionada Resolución ERAS N° 43/15.

Que dicho llamado se encuadra en las previsiones del numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas aprobado por la Resolución ERAS N° 43/15.

Que en virtud del llamado referido, el Departamento Administrativo cursó con fecha 28 de octubre del corriente año, TRES (3) invitaciones adjuntando las condiciones del llamado, a las siguientes firmas: LANTEC IT S.A., UTOPIX NETWORKS S.A. y HICOM GROUP S.R.L. para la provisión del mencionado servicio.

Que el artículo 4, del referido Pliego de Condiciones Particulares y



*Ente Regulador de Agua y Saneamiento*

Expte.: 2473-15

///2

Especificaciones Técnicas estableció como fecha de apertura de las ofertas el día 6 de noviembre de 2015.

Que en tal sentido, en la fecha y hora establecidas, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO procedió a la apertura de ofertas, labrando el acta pertinente de acuerdo con lo previsto en el artículo 9º del Reglamento de Contrataciones aprobado la Resolución ERAS N° 44/13, en la que dejó constancia de la presentación de DOS (2) ofertas, correspondientes a las firmas HICOM GROUP S.R.L., que cotizó PESOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 74.500) IVA incluido y UTOPIX NETWORKS S.A., que cotizó PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 73.897) IVA incluido.

Que no se recibieron impugnaciones conforme lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por la mencionada Resolución ERAS N° 44/13.

Que recibidas las actuaciones en la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en orden a lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de Contrataciones del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13, analizó la documental presentada por los oferentes, detallando aquélla que resultaba necesario requerir a HICOM GROUP SRL y UTOPIX NETWORKS S.A.

Que el ÁREA SISTEMAS DEL DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA en su intervención en el marco de su competencia, informó que ambas ofertas cumplen con los requisitos técnicos oportunamente solicitados.

Que en esa instancia la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, remitió las Notas ERAS N° 11852 y N° 11853 de fecha 20 de noviembre de 2015, a las firmas UTOPIX NETWORKS S.A. y HICOM S.R.L., respectivamente, intimándolas a acompañar documentación faltante en el término perentorio de CINCO (5) días desde su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 27 del mencionado Reglamento de Contrataciones.

Que en respuesta a las referidas intimaciones, solo se recibió en



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2473-15

///3

tiempo y forma la contestación de la firma UTOPIX NETWORKS S.A., que aportó la documentación requerida.

Que en consecuencia, la oferta de la firma HICOM S.R.L. fue excluida de la compulsa por la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, en tanto no presentó la documentación solicitada.

Que cumplida la instancia prevista en el Artículo 33 del mentado Reglamento de Contrataciones, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES consideró que *"...la preadjudicación podrá recaer sobre la firma UTOPIX NETWORKS S.A. ....en los términos establecidos en la Resolución ERAS N° 43/15"*.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Contrataciones aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 44/13, el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, teniendo presente el dictamen de la citada COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES y compartiendo los argumentos que la misma expuso en su intervención resolvió, previa intervención de la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS, la preadjudicación a favor de la firma UTOPIX NETWORKS S.A. para la prestación del servicio de actualización del software correspondiente al "call center" que utiliza la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 73.897) IVA incluido.

Que conforme lo informado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, transcurridos los plazos previstos en las reglamentaciones pertinentes, no se formularon observaciones ni impugnaciones de ninguna naturaleza a la preadjudicación a favor de la firma UTOPIX NETWORKS S.A., la cual fue anunciada en la cartelera respectiva el 23 de diciembre de 2015.

Que en función de lo expuesto, corresponde adjudicar a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. el servicio de actualización del software correspondiente al "call center" que utiliza la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 73.897,00.-) IVA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2473-15

///4

incluido, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, que como Anexo se adjunta a la mencionada Resolución ERAS N° 43/15.

Que oportunamente el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO informó que existe disponibilidad financiera para atender la erogación de que se trata.

Que resulta necesario considerar la situación presente del Organismo en cuanto a la autoridad actual del mismo y al respecto cabe consignar que el punto 1.1 del título II (Procedimiento para la elevación a la Presidencia o al Directorio de propuestas de actos administrativos) del Anexo I de la Resolución ERAS N° 64 de fecha 22 de diciembre de 2008 (B.O. 14/1/09) (Reglamento Interno de Gestión Administrativa) estipula que: "*Los asuntos que se eleven a la consideración de la Presidencia o Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO deberán contener un proyecto de resolución o de acto administrativo que traduzca la decisión que, a juicio de la/s gerencia/s o departamento/s competente/s, decida el tema planteado...*".

Que así se tiene presente que ya al momento de establecerse en el Organismo el procedimiento de tramitación de actos administrativos, se contemplaba la elevación de los proyectos tanto a la Presidencia del mismo, como a su Directorio, de lo cual resulta que ambos estamentos (Presidencia y/o Directorio) pueden recepcionar para su análisis a los indicados para el posterior dictado del acto administrativo.

Que en virtud de lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 de fecha 13 de febrero de 2007 (B.O. 2/03/07), corresponde la intervención del Directorio del Organismo.

Que por lo tanto, ante dicha situación y a fin de cumplimentar lo



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2473-15

///5

dispuesto por la citada Ley N° 26.221, el Decreto N° 763 de fecha 20 de junio de 2007 del PODER EJECUTIVO NACIONAL (B.O. 22/06/07) y normas complementarias; resulta evidente la necesidad de adoptar las medidas pertinentes de proveer al correcto funcionamiento de las funciones que hacen a la marcha administrativa del Ente, permitiendo así la implementación de las acciones necesarias para proceder al control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de la concesionaria que se establecen en el referido Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación de servicio, la diagramación y el control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que atento la existencia de un Presidente en el Organismo, nada obsta a que éste pueda considerar, de así estimarlo, el dictado del acto administrativo correspondiente, y ello conforme a la norma que deviene del texto del artículo 6° del Capítulo IV: DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES del "REGLAMENTO DEL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS)" (t.o. por Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010, B.O. 9/4/10) que dice: *"Independientemente de las facultades establecidas en el artículo 1° de la presente reglamentación, el Presidente del Directorio designado por el Poder Ejecutivo Nacional ejercerá la representación legal del Organismo. Dicho funcionario se halla facultado para adoptar decisiones urgentes, incluso en los casos en los que el Directorio contare con otros miembros designados. En este último supuesto, deberá requerir su ratificación en la primera reunión ordinaria del Directorio. En caso que el Directorio contare con sólo un miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa*



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2473-15

///6

*aplicable. Estas decisiones deberán ser ratificadas en la primera reunión de Directorio".*

Que en función de lo transcrito, teniendo presente el Decreto N° 1185 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 23 de junio de 2015 (B.O. 30/06/15), corresponde la intervención de la Presidencia del Organismo en orden al dictado del acto administrativo, sobre el cual se ha señalado la necesidad de su tramitación, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES, el DEPARTAMENTO SECRETARÍA EJECUTIVA y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) han tomado la intervención que respectivamente les compete.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución conforme lo normado por los artículos 41° y 48°, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 de la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 1185/15.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR  
DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Adjudicase a la firma UTOPIX NETWORKS S.A. la contratación directa para contratar la prestación del servicio de actualización del software correspondiente al "call center" que utiliza la GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), por la suma total de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 73.897,00.-) IVA



Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Expte.: 2473-15

///7

incluido, de acuerdo a lo tipificado en el numeral 10.1 del Reglamento de Contrataciones del ERAS y lo normado por los artículos 9, 10, 11, 12 y concordantes del citado Reglamento y por el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobados por la Resolución ERAS N° 44/13 y lo prescripto por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas adjunto como Anexo a la Resolución ERAS N° 43/15.

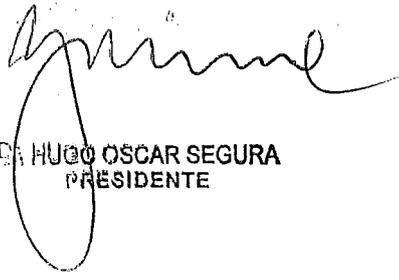
ARTÍCULO 2°.- Autorízase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO a emitir la correspondiente orden de contratación.

ARTÍCULO 3°- La presente resolución deberá ser ratificada en la primera reunión de Directorio del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS).

ARTÍCULO 4°- Regístrese, pase al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO para su intervención, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 000004

  
Dra. PATRICIA SUSANA PRONO  
SECRETARIA EJECUTIVA  
E.R.A.S.

  
Dr. HUGO OSCAR SEGURA  
PRESIDENTE